

Cédulas per-
sonales.

de las que en todo exigieren.
Se dio cuenta y quedó enterada la Corporación de haberse recibido y aprobado el padrón de cédulas personales de esta villa y del comercio e industria, acordándose se faculte al Agente de la Capital para que reúna de la Administración Económica el número de cédulas y de las clases que en dicho padrón se expresan, a cuyo fin se le pedirá por el Sr. Presidente la oportuna comunicación.

Consumos.
Avanzamiento
de fianza al ar-
rendador que fué
en el año 1888-89.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, que a la letra dice así:
"Entrada a la Oficina del contenido de un oficio fecha de hoy, al dorso se consignaban las cantidades que como cupo de consumos, sal y alcohol, le han correspondido satisfacer a su pueblo, durante los ejercicios económicos de 1887-88 al 1890-91, ambas incluídas. = Dijo que a V. M. P. a. Termina 3 Agosto 1891. = Ant. S. de la Vega = Guor. Alcalde de San Javier"

1887-88. - Consumos - Pesetas	7278. "
Sal id	855. 25.
	<u>8133. 25.</u>
1888-89. - Consumos. id	7278. "
Boja por Alcohol. id	2337. 20.
	4940. 80.
Cupo sal id	855. 25.
	<u>5796. 05.</u>
Cupo señalado por la Direccion en orden 3. No. 1888. -	9930. "
id. de la sal	855. 25.
	<u>10785. 25.</u>
1889-90. Consumos Pesetas	9930. "
Alcohol. id	855. 25.
Sal id	855. 25.
	<u>11640. 50.</u>
1890-91. Consumos y sal Pesetas	13259. 25.
Alcohol. id	1052. 25.
	<u>14311. 50.</u>
Por Real Orden de 28 de Noviembre de 1890, se rebaja el cupo de consumos a pesetas	8218. "
Sal id	1052. 25.
Alcohol. id	1052. 25.
	<u>10522. 50.</u>

Entrada la Corporación de la precedente comunicación y después de un detenido y competente examen de las demostraciones que en la

